

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**ESTUDIO PREVIO**

**Proceso No.SDM-AMP-149-2025**

**PROCESO AMPARADO EN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO  
CCE-SNG-IAD-002-2024 - PROCESO: CCENEG-075-02-2024**

**OBJETO**

**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**OCTUBRE 2025**

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD<sup>1</sup>

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*” previó en su artículo 105 la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte del Distrito Capital, la cual hace parte del Sector Central y goza de autonomía administrativa y financiera, conforme a lo indicado en el artículo 108 de la norma en cita.

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, mediante Decreto 672 de 2018 se adoptó la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, y en su artículo 6 se señala las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras las siguientes: “(...)

*9.Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.*

(...)

*13.Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad.*

*14.Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.*

*15.Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.*

*16.Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.*

(...)”

Por lo anterior desde la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -OTIC se hace necesario adelantar proceso de selección para contratar herramienta Microsoft Office Standard 2024 (Office LTSC Standard 2024) como un conjunto de aplicaciones de productividad con licencia perpetua para organizaciones comerciales y gubernamentales, que incluye las versiones clásicas de Word, Excel, PowerPoint, Outlook y OneNote. La cual ofrece una compra única para un uso durante su ciclo de vida en un dispositivo, sin la necesidad de una suscripción recurrente, y está optimizado para la productividad en entornos corporativos con funciones mejoradas de Accesibilidad y Excel, una nueva apariencia y soporte para sistemas operativos como Windows 11.

<sup>1</sup> Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** “*Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*”  
PA05-PR18-MD01 V.2.0

Por su parte Office LTSC Standard 2024 incluye las siguientes aplicaciones clave: Word: Para crear documentos y mejorar la escritura con funciones de asistencia inteligentes, Excel: Para el análisis y visualización de datos complejos con nuevas capacidades, como gráficos de matrices flexibles y funciones de IA para predecir tendencias. PowerPoint: Para crear presentaciones profesionales y efectivas. Outlook: Para la gestión centralizada del correo electrónico, calendario, tareas y contactos. OneNote: Para tomar notas de forma organizada y para todas las necesidades de apuntes.

Por lo tanto, las características principales de la suite Microsoft Office LTSC son las siguientes:

**-Licencia perpetua:**

Es una compra única que otorga una licencia para toda la vida (durante su ciclo de vida), a diferencia de las suscripciones de Microsoft 365.

**-Optimizado para empresas:**

Diseñado para entornos comerciales y gubernamentales que requieren un conjunto de herramientas de productividad instaladas.

**-Actualizaciones de seguridad:**

Recibe actualizaciones de seguridad periódicas para proteger el software contra amenazas, sin afectar el acceso a las herramientas.

**-Mejoras en la interfaz y funciones:**

Se ha actualizado el diseño para una mejor experiencia de usuario y se incluyen nuevas funciones en Excel y otras aplicaciones.

La Secretaría Distrital de Movilidad en la actualidad cuenta con el siguiente licenciamiento de la Suite ofimática de Microsoft Office de acuerdo a la información registrada en el portal de licenciamiento por volumen de Microsoft

DESCRIPCIÓN	TIPO LICENCIA	LICENCIA	CANTIDAD ACTUAL
	Licencia a Perpetuidad	MICROSOFT OFFICE 2016 STANDARD	286
	Licencia a Perpetuidad	MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2016	605

LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE 2016 (La finalización del soporte para Office 2016 y 2019 será el 14 de octubre de 2025)<sup>2</sup>

DESCRIPCIÓN	TIPO LICENCIA	LICENCIA	CANTIDAD ACTUAL
	Licencia a Perpetuidad	MICROSOFT OFFICE MAC STANDARD 2016	2
LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE STANDARD 2019 (actualizable a 2021)	Licencia a Perpetuidad	MICROSOFT OFFICE STANDARD ASSURANCE 2019	45
	Licencia a Perpetuidad	MICROSOFT OFFICE MAC STANDARD 2019	3
LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE STANDARD 2024, 365 Y ESCRITORIOS VIRTUALES	Licencia por Suscripción	MICROSOFT 365 ENTERPRISE	300
	Licencia a Perpetuidad	MICROSOFT OFFICE LTSC STANDARD 2024	200
	Licencia a Perpetuidad	MICROSOFT OFFICE LTSC STANDARD 2024	33
LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE EN VERSIONES OBSOLETAS	Licencia a Perpetuidad	( Plus 2013, Plus 2010, Plus 2007, XP 2000, 97, 2003	344
		<b>TOTAL</b>	<b>1.818</b>

Teniendo en cuenta el estado de obsolescencia en que se encuentra el licenciamiento de la Suite ofimática de Microsoft Office en la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cual de 1818 licencias adquiridas por la SDM, 344 son obsoletas, y 893 terminan su periodo de soporte por parte del fabricante el 14 de octubre de 2025, es necesario iniciar en una primera fase, la adquisición de 144 Office LTSC Standard 2024, la cual es la versión más reciente de la herramienta.

En cuanto a las licencias CAL la SDM en la actualidad cuenta con el siguiente licenciamiento.

DESCRIPCIÓN	TIPO LICENCIA	LICENCIA	CANTIDAD ADQUIRIDO
LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER CAL 2016(actualizable a 2019)	Licencia a Perpetuidad	WINDOWS SERVER USER CAL ASSURANCE 2016	300
LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER CAL 2019	Licencia a Perpetuidad	WINDOWS SERVER USER CAL ASSURANCE 2019	657
		<b>TOTAL</b>	<b>957</b>

Una licencia CAL (Licencia de Acceso de Cliente) es un permiso legal de un fabricante de

<sup>2</sup> <https://www.microsoft.com/es-es/microsoft-365/office-2016-2019-end-of-support>  
PA05-PR18-MD01 V.2.0

software, para este caso Microsoft, para que los usuarios o dispositivos accedan a los recursos y servicios de un servidor. Existen dos tipos principales: La CAL por dispositivo, que se vincula al dispositivo que accede a los recursos del servidor, y la CAL de Usuario, que se vincula a un usuario específico independientemente de los dispositivos que use, como se observa en la relación anterior, En la SDM se usa este último modelo de licenciamiento.

La Entidad cuenta con más licencias de Windows Server CAL, pero estas son compatibles con otras versiones de Windows Server diferentes a las que tiene implementada la SDM y no son válidas actualmente.

Teniendo en cuenta que este licenciamiento es por usuario que accede a los recursos, se toma como base la cantidad de usuarios registrados actualmente en el directorio activo, que a la fecha es de 3.607, siendo esta una cantidad que puede variar, pero que se aproxima a la necesidad.

Cantidad de Usuarios registrados en el directorio activo =3.607

(3.607 usuarios) - (957 licencias CAL por usuario) = **2.650 licencias CAL requeridas**

De acuerdo con lo anterior La necesidad del licenciamiento de Microsoft Office y licenciamiento Server CAL que se pretende cubrir para el año 2025 en su primera fase y de acuerdo al presupuesto asignado en el PAA es la siguiente:

Item	Descripción	Cantidad
1	Office LTSC Standard 2024	144
2	Windows Server 2025 CAL 1 user CAL <sup>3</sup>	2.650

El uso de Microsoft Office en la Secretaría Distrital de Movilidad mejora la productividad y eficiencia de los funcionarios de la SDM al facilitar la creación de documentos, la gestión de datos y la colaboración a través de herramientas como Word, Excel y Power Point. Las aplicaciones de Office apoyan el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Secretaría, como la mejora de la calidad de los servicios, la optimización de la comunicación interna, lo que finalmente beneficia a los ciudadanos, a través de una gestión más ágil y eficiente de los trámites y servicios de movilidad.

El uso de Microsoft Office en la Secretaría Distrital de Movilidad se ha convertido en una necesidad diaria para los funcionarios de la SDM en cuanto a la creación de documentos, la gestión de datos, la elaboración de presentaciones a través de Word, Excel y Power Point respectivamente. Es de resaltar que las plantillas utilizadas por el sistema de gestión

<sup>3</sup> Con la Licencia de Acceso de Usuario (CAL) de Usuario, adquiere una CAL para cada usuario que acceda al servidor para usar servicios como almacenamiento de archivos o impresión, independientemente del número de dispositivos que utilicen para dicho acceso.

<https://www.microsoft.com/en-us/licensing/product-licensing/client-access-license>

PA05-PR18-MD01 V.2.0

documental ORFEO requieren de Word para la elaboración de radicados y memorandos diarios. Las aplicaciones de Office apoyan el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Secretaría, como la mejora de la calidad de los servicios, la optimización de la comunicación interna, lo que finalmente beneficia a los ciudadanos a través de una gestión más ágil y eficiente de los trámites y servicios de movilidad.

Dentro de las características de la herramienta Microsoft Office encontramos las siguientes:

**Creación y edición de documentos:**

Herramientas como Word permiten la elaboración de informes, oficios y otros documentos oficiales de manera rápida y organizada, facilitando la prestación de trámites y servicios de calidad.

**Análisis de datos:**

Excel facilita el manejo de grandes volúmenes de información para el análisis de patrones de velocidad, seguimiento del tráfico, y otros datos esenciales para la toma de decisiones y la formulación de políticas.

**Soporte a la productividad:**

Las herramientas de Office son fundamentales para potenciar la productividad de los empleados de la SDM, permitiéndoles hacer su trabajo de forma más eficiente.

**Optimización de procesos:**

La integración de estas herramientas con las aplicaciones Misionales como ORFEO, contribuye a la generación de mayor eficiencia en los procesos internos y la mejora del sistema de trabajo de la entidad.

**Innovación y gestión del conocimiento:**

El uso de tecnologías como Microsoft Office brinda herramientas que pueden ser usadas para la innovación y la gestión del conocimiento, pilares para fortalecer los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

Sumado a lo anterior, la Entidad se encuentra en un proceso de migración de la versión actual del Software ARANDA, mediante la cual se gestionan en la mesa de ayuda los requerimientos e incidentes que se presentan en la operación de la infraestructura de TI de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Actualmente, la Aplicación ARANDA se encuentra desplegada en su versión 8 y será migrada a la versión actual Aranda Service Management Suite (ASMS) la cual tiene los siguientes requisitos para su implementación<sup>4</sup>:

---

<sup>4</sup> [https://docs.arandasoft.com/asms-setup/pages/01-pre\\_requisitos/01-pre\\_requisitos\\_.html](https://docs.arandasoft.com/asms-setup/pages/01-pre_requisitos/01-pre_requisitos_.html)

PA05-PR18-MD01 V.2.0

Servidor de Aplicaciones Web / Servicios	
Dedicación	Uso dedicado para ASMS Suite (No compartir su uso con otras aplicaciones)
Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Espacio Requerido: Mínimo 64GB</li> <li>- Tipo de Unidad: Unidad de Estado Sólido(SSD)</li> <li>- Particiones: Se recomienda partición dedicada para la instalación de la consola web.</li> </ul> Se recomienda una partición dedicada para la base de datos (archivos MDF y LDF)(*) * En el caso de instalación de la solución en el mismo servidor donde reside la base de datos.
Memoria RAM	Mínimo 16 GB
Procesamiento	4 CPU / 8 vCPU 2.1 GHz o superior.
Conectividad	Tarjeta de red Gigabit Ethernet (1GBps o superior)
Base de datos	Versiones: SQL Server 2019, SQL Server 2022 Ediciones: Estandar (para Entornos de Pruebas), Enterprise (para Entornos Productivos) y Express (sólo para Pruebas de Concepto). Licenciamiento: Se recomienda licenciar la base de datos por Core. Collation: SQL_Latin1_General_CP1_CI_AI Permisos: Usuario para la creación de la base de datos (DBTools): Miembro del rol fijo <i>db_owner</i> . Usuario de servicio de la base de datos: Miembro del rol fijo <i>db_datareader</i> y <i>db_datawriter</i> . Permisos de ejecución sobre el esquema dbo
Sistema Operativo	Versión: Windows Server 2019, Windows Server 2022. Edición: Estándar o Superior. Cuenta de Instalación: Se requiere credenciales de administrador local y/o de dominio para la instalación
Puertos	80 (HTTP) o 443 (HTTPS) Requerido para la conexión de los clientes con el servidor

La Infraestructura actual de la Entidad donde se realizará la implementación cumple con lo requerido, a excepción del licenciamiento del Motor de Base de Datos SQL server, pues solo la Entidad usa en la actualidad versiones en Edición Estándar, de acuerdo al licenciamiento

existente, el cual no es adecuado para el despliegue de la Aplicación para el entorno productivo que se requiere.

Por lo anterior y para garantizar la migración del aplicativo ARANDA de conformidad con los requisitos técnicos solicitados por el fabricante del citado aplicativo es necesaria la adquisición del siguiente licenciamiento de SQL Server:

Item	Descripción	Cantidad
1	SQL Server 2022 Enterprise Core- 2 Core License Pack	4

### 1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN.

Con esta contratación se contribuye a cumplir con la siguiente meta establecida en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027":

<b>PLAN DE DESARROLLO "Bogotá Camina Segura" 2024-2027</b>	<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO</b>	<i>05-Bogotá confía en su gobierno</i> Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable.
	<b>PROGRAMA</b>	<i>33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable</i> Bogotá confía en su gobierno.
	<b>META SECTORIAL</b>	2286 Desarrollar el 100 % de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Mipg en las entidades del Sector Movilidad.
	<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	7982 Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad Bogotá D.C.
	<b>META PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	01. Mejorar, optimizar y robustecer el 97% de la plataforma tecnológica de la SDM con un modelo híbrido para afinar sus componentes y fortificar su infraestructura

Tabla 4. Meta producto Plan de Desarrollo  
Fuente: Plan Anual de Adquisiciones 2025 - SDM

### 1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La necesidad planteada se encuentra prevista en el plan de adquisiciones en el marco del proyecto de inversión No. 7982 "Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad de Bogotá D.C", identificados con las líneas **SGC-220 y FSGC-128**.

SUBSECRETARIA	LINEA PAA	RUBRO PRESUPUESTAL /PROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO Y NOMBRE DEL FONDO (FUENTE DE FINANCIACIÓN)	CÓDIGO Y NOMBRE DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA POSPRE (CONCEPTO DEL GASTO)	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
FUNCIONAMIENTO	FSGC-128	00000000000 000010113 - 0113 - Programa Funcionamiento - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UE 01	1-100-F001- VA-Recursos distrito	O2120101005 02030101- Paquetes de software	14-PPTO FUNCIONAMIENTO	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS
CORPORATIVA	SGC-2 20	O2301174599 20240095120 07 - Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad Bogotá D.C.	1-100-I027 VA- Derechos de tránsito	O2320101005 02030101- Paquetes de software	04-SOFTWARE E-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y/O SOFTWARE	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS

Tabla 5. Líneas PAA

Fuente. Plan Anual de Adquisiciones 2025 – SDM

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A.

### 2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el Anexo 1 Ficha Técnica del presente proceso se relacionan las características técnicas de de los productos a adquirir, definidas en el Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, Catálogo IAD/SDA de Software por Catálogo II.

## 2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

N/A.

## 2.5. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11-Servicios informáticos	25- Servicios de alquiler o arrendamiento o de licencias software de computador	00	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias software de computador
43-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23-Software	15-Software funcional Específico de la empresa	00	43231500	Software funcional Específico de la empresa
43-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23-Software	22-Software de gestión de contenidos	00	43232200	Software de gestión de contenidos
43-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23-Software	27- Software de aplicaciones de red	00	43232700	Software de aplicaciones de red

Tabla 7. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021 en el que se mencionan las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, fue verificado el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página Web de Colombia Compra Eficiente, PA05-PR18-MD01 V.2.0

Página 3 de 27

encontrando que si existe Acuerdo Marco de Precios vigente para acceder a la contratación de los bienes y servicios a adquirir mediante este proceso.

El presente proceso que se llevará a cabo por medio del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, el cual se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y documentos del proceso del Instrumento de agregación de demanda por catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

*“(…) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.*

De otra parte, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 142 de 2023 que establece: *“Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2. 7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

*“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...).*

Sumado a lo anterior, es importante resaltar lo manifestado por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a esta modalidad de selección:

*“Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el*

*Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:*

- *Producir economías de escala*
- *Incrementar el poder de negociación del Estado; y*
- *Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.*

*El acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo<sup>5</sup>.*

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, en la forma que Colombia Compra Eficiente los dispone y se colocará la Orden de Compra en los términos establecidos en dicho Instrumento.

Este instrumento de agregación de demanda se encuentra actualmente vigente hasta el 21 de noviembre de 2027, lo que significa que la entidad puede aprovechar plenamente estos beneficios para satisfacer sus necesidades de adquisición de productos y servicios de Microsoft de manera eficiente y efectiva.

Es importante destacar que el instrumento de agregación de demanda "Software por catálogo" CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024 con vigencia desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027 en la Tienda Virtual del Estado - Colombia Compra Eficiente, el cual aborda de manera integral la necesidad institucional de adquirir productos y servicios de Microsoft de manera eficiente. Este instrumento ofrece una serie de beneficios que contribuyen significativamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad:

- **Personalización del simulador:** Permite adaptar el simulador a las necesidades específicas de la entidad, asegurando que se satisfagan sus requisitos particulares de manera precisa.
- **Economías de escala:** Al consolidar la demanda de múltiples entidades estatales, se logran obtener mejores precios debido a la mayor capacidad de negociación y volumen de compra, lo que se traduce en ahorros significativos para la entidad, ya que, al comprar en grandes cantidades, es posible mejorar los precios y condiciones con los proveedores.
- **Mejora en la posición negociadora del Estado:** La consolidación de la demanda fortalece la posición del Estado en las negociaciones con los

<sup>5</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/que\\_es\\_un\\_am.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/que_es_un_am.pdf)  
PA05-PR18-MD01 V.2.0

proveedores, lo que permite obtener condiciones más favorables en términos de precios, garantías y condiciones generales.

- **Compartir costos y conocimientos:** Facilita el intercambio de costos y conocimientos entre las diferentes entidades estatales, promoviendo la colaboración y la optimización de recursos.
- **Eficiencia en los procesos de contratación:** Simplifica y agiliza los procesos de contratación al ofrecer un marco normativo y contractual como lo es un Instrumento de agregación de demanda que permite optimizar el proceso de adquisición al centralizar las compras y reducir la complejidad administrativa.
- **Optimización de términos de entrega y garantías:** Permite estandarizar los términos de entrega, las garantías y las condiciones generales ofrecidas a las entidades compradoras, garantizando una mayor consistencia y transparencia en las transacciones.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

##### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.477.479.166,00) M/CTE.** incluido el IVA para los ítems que aplique, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor es producto de los precios de referencia arrojados por el simulador de CCE y los establecidos en el AMP.

El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: **SI \_\_\_ NO X\_\_\_**

La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes y/o servicios relacionados con el objeto del contrato: **SI \_\_\_ NO X\_\_\_**.

##### 4.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de selección, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2025, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. CDP	FECHA	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	VALOR
755	01/09/2025	O212010100502030101	N/A	\$700.000.000

NO. CDP	FECHA	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	VALOR
		Paquetes de software		
747	27/08/2025	O230117459920240095 - Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad Bogotá D.C.	O232010100502030101 Paquetes de software	\$780.000.000

Tabla 8. CDP – Líneas de los CDPs Cargados en el PAA 2025 SDM

El valor de la oferta debe cubrir todos los impuestos (Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro adulto mayor), tasas, contribuciones, costos directos o indirectos derivados de la Orden de Compra, tales como salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, desplazamientos, horas extras y alquileres, impuestos Nacionales y Distritales relacionados en la nota 2 del numeral 4.4. forma de pago y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato.

#### 4.3 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se determinó a partir de los precios de referencia arrojados en el estudio del mercado efectuado por CCE como soporte de la licitación pública que se adelantó para seleccionar los proveedores del Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "(...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1 ° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto **está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...).**"

Como primer paso para establecer, se realizó el Evento de RFI (Request For Information) RFI - SC - Microsoft Evento 195551 con fecha de cierre el día 6 de agosto de 2025 a las 5 pm, cuya finalidad fue recopilar información de los posibles proveedores (capacidades técnicas, alternativas, precios de referencia, metodologías, etc.), como se ve en la siguiente captura:

Al evento RFI respondieron los siguientes 6 proveedores:

Nombre del proveedor (Texto)	Nombre de la respuesta (Texto)	Enviado a las (Fecha)
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC - #1204604	2025/08/06 14:59:44
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1204693	2025/08/01 12:07:13
CONTROLES EMPRESARIALES SAS	CONTROLES EMPRESARIALES SAS - #1204857	2025/08/06 16:21:05
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #1204872	2025/08/05 17:47:48
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1205006	2025/08/06 14:27:05
Consorcio IAD Dinamico Softwareone	Consorcio IAD Dinamico Softwareone - #1206440	2025/08/06 16:52:58

Tabla 9. Respuestas recibidas

Resumen de la respuestas recibidas:

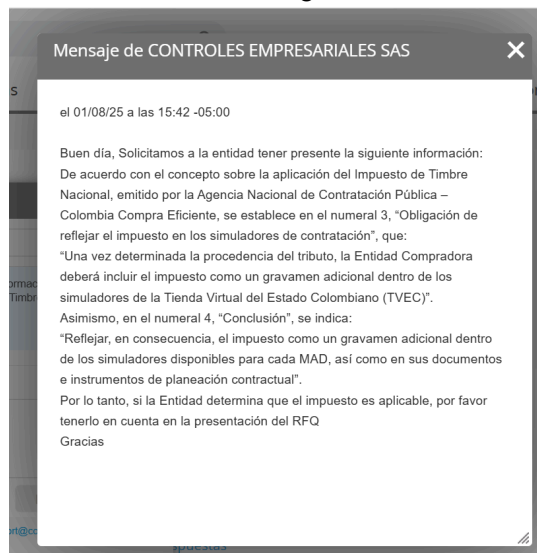
- Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC - #1204604 :

“Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC, se permite informar que solo está habilitada en la modalidad "Partner o tercero que solo venda el software (productos y licencias)" por lo cual se abstiene a dar respuesta al presente Evento teniendo en cuenta que se solicitan ítems no incluidos en dicha modalidad y es la razón por la cual no aparecemos en el listado de proveedores del Formato de Cotización "Simulador":”

- Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1204693 : “*APLICA*”
- CONTROLES EMPRESARIALES SAS - #1204857 : “*MICROSOFT - CSP, Entendemos la necesidad de la entidad*”

- Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #1204872: *SUGERIMOS A LA ENTIDAD REALIZAR EL PROCESO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN CSP.*
- ALFAPEOPLE - #1205006: *Entendido.De acuerdo con la modalidad de Licenciamiento provista por Microsoft para los productos especificados en el evento e incluidos en el Catálogo del Fabricante Microsoft para el presente IAD.*
- Consorcio IAD Dinamico Softwareone - #1206440: *“ACEPTAMOS Y CUMPLIMOS PERO SOLAMENTE APLICA PARA CONTRATO OPEN VALUE”*

Durante la publicación del evento, se recibió la siguiente consulta en el mensajero del evento:



La respuesta publicada fue la siguiente:

*"Se aclara al observante que la recomendación será tenida en cuenta en la estructuración del proceso contractual y se realizará el correspondiente análisis por parte de la Entidad. El resultado se reflejará en los estudios previos del proceso y su eventual publicación mediante el RFQ.*

*Agradecemos la sugerencia presentada"*

Como conclusión del evento de solicitud, al evidenciar que 5 de 6 proveedores que participaron en el RFI manifestaron en términos generales estar de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad para suplir la necesidad de adquisición del licenciamiento, se procede a diligenciar el simulador dispuesto por CCE denominado “010.\_231.software\_catalogo\_ii\_v24\_16-09-2025.xslb” de acuerdo a las cantidades finales requeridas por la Entidad.

RESUMEN DE COTIZACIÓN														
Software por Catálogo II														
<a href="#">Generar CSV</a>														
<b>Información de la Entidad Compradora</b>														
Nombre de la Entidad:	Secretaría Distrital de Movilidad			NIT:	899999061									
Dirección de la Entidad:	Calle 13 37-39			Municipio:	Bogotá									
Nombre del/los Comprador/es:	Eduar Eduardo Rivera Beharquez			Teléfono de contacto:	3015400									
Correo de comprador:	ememen@movilidadbogota.gov.co			Numero RFL:	199551									
<b>Solicitud de cotización</b>														
Segmento:	Sule Corporativa			Propósito:	N/A			Catálogo:	MICROSOFT			Categoría:	Open Value - CSP	
TRM:	\$ 3.901,29			Presupuesto estimado (COP):	\$ 1.480.000.000,00			Limitación a MIPYME:	NO					
Item	Código del producto	Nombre	Descripción	Tipo	Asistencia	Perfil	Unidad	Zona	Información adicional	Forma de pago	Cantidad	Precio unitario	Precio unitario + Gravámenes	Precio total
1	DG7QMG0PMS-D-002	Office LTSC Standard 2024	Office LTSC Standard 2024	Standard	N/A	N/A	N/A	N/A	Acuerdo Microsoft: CSP GOBIERNO Categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Licencia	144	\$ 2.219.834,00	\$ 2.314.738,00	\$ 333.322.272,00
2	DG7QMG0PFW-HT-002	Windows Server 2025 - 1 User CAL	Windows Server CAL 2025	Standard	N/A	N/A	N/A	N/A	Acuerdo Microsoft: CSP GOBIERNO Categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Licencia	2.850	\$ 226.275,00	\$ 235.949,00	\$ 625.264.850,00
3	DG7QMG0MFX-V-003	SQL Server 2022 Enterprise Core - 2 Core License Pack	SQL Server Enterprise Core 2022	Standard	N/A	N/A	N/A	N/A	Acuerdo Microsoft: CSP GOBIERNO Categoría: OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	Licencia	4	\$ 67.847.334,00	\$ 70.748.002,00	\$ 282.992.008,00
													Subtotal	\$ 1.241.579.130,00
													IVA	\$ 235.900.036,00
													Valor Total	\$ 1.477.479.166,00
<b>Gravámenes adicionales</b>														
No	Descripción Gravamen		Porcentaje											
1	Estampilla Universidad Distrital		1,10%											
2	Estampilla Pro adulto Mayor		2,00%											
3	Estampilla pro Cultura		0,50%											
4	Retención Impuesto de Timbre		0,50%											
<b>Total porcentaje:</b>			<b>4,10%</b>											

Captura de pantalla . Simulador para estructurar la compra

El Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, Catálogo IAD/SDA de Software por Catálogo II:, en su cláusula 8 indica lo siguiente:

“(…) Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes. (…)”

Por lo anterior, para el caso concreto se toma la TRM correspondiente al día 30 de septiembre de 2025 de acuerdo con lo consultado en la web del Banco de la Republica <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm> , la cual registró valor de \$ 3.901,29

De acuerdo a lo anterior, los precios estimados con el simulador, se obtienen los siguientes valores totales:

<b>Subtotal</b>	<b>\$ 1.241.579.130,00</b>
<b>IVA</b>	<b>\$ 235.900.036,00</b>
<b>Valor Total</b>	<b>\$ 1.477.479.166,00</b>

El presupuesto y la cantidad de ítems cotizados fueron considerados de acuerdo con las necesidades actuales en la entidad.

Las productos y cantidades cotizadas de acuerdo con el análisis realizado por la entidad fueron los siguientes:

PA05-PR18-MD01 V.2.0

TIPO DE LICENCIAMIENTO	Cantidad
Licencia Office LTSC Standard 2024- Código del producto DG7GMGF0PN5D-0002 Categoría OPEN VALUE-CSP Gobierno	144
Windows Server 2025 CAL 1 user CAL Código del producto DG7GMGF0PWHT-0002 Categoría OPEN VALUE-CSP Gobierno	2650
SQL Server 2022 Enterprise Core- 2 Core License Pack Código del Producto DG7GMGF0M7XV-0003 Categoría OPEN VALUE-CSP Gobierno	4

Tabla 9. Cantidades Cotizadas

Por lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado, la asignación presupuestal oficial estimada para el presente proceso es de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.477.479.166,00) M/CTE.**, incluido IVA, incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución contractual

#### 4.4 FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al Contratista el valor total de la orden de compra de la manera establecida por el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024. contemplada en la Cláusula 11. "Facturación y pago".

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará los pagos al proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 "Facturación y pago" del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, allí se indica lo siguiente:

*"El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Periódicamente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período"*

El Proveedor debe facturar los productos de la Orden de compra de acuerdo con las condiciones de entrega de la siguiente manera:

De contado, pues la orden de compra a suscribir en el presente proceso, solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software

El(los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de los documentos señalados por el(la) supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de

inicio.

**NOTA 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proveedor seleccionado en el evento cotizador, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proveedor seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el(la) supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.

Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a) del contrato:

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el(la) supervisor(a) del contrato.
2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Para personas jurídicas certificación de Existencia y Representación Legal con vencimiento no mayor a 30 días calendario a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el(la) representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados(as) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya

- lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador(a) público(a), si aplica.
  9. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador(a) Público(a) (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
  10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
  11. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria - RIT.
  12. Los demás requisitos establecidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.
  13. Toda la demás documentación prevista en las normas contractuales vigentes que sea necesaria y que se deriven de la naturaleza del contrato.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Subdirección Financiera de la entidad.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

**NOTA 2:** Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica Responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos, gravámenes o retenciones correspondientes serán:

- Retención en la fuente.
- Retención sobre el Impuesto al Valor Agregado - IVA (*cuando aplique*)
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Estampilla Pro Cultura.
- Estampilla Pro adulto mayor
- El Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

Las demás que apliquen de acuerdo a la normativa vigente.

Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicarán así:

PA05-PR18-MD01 V.2.0

Página 3 de 27

<b>Objeto contractual</b>	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
<b>Tipo de convocatoria</b>	PROCESO AMPARADO EN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATALOGO	
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.477.479.166,00) M/CTE	
<b>Descripción</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Observación</b>
Impuesto de Valor agregado (IVA)	19%	<b>Art. 420 E.T. Parágrafo 3.</b> Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos y licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados, adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente o la sede de su actividad económica en el territorio nacional.
Retención en la fuente	3,5%	<b>Artículo 1.2.4.3.1 Retención en la fuente por honorarios y comisiones para declarantes Parágrafo 1.</b> Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaraciones del impuesto sobre la renta y complementario en el país, por actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación, fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizados, así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática, están sometidos a retención en la fuente a la tarifa del tres punto cinco (3,5%) del respectivo pago o abono en cuenta. En las mismas condiciones, se aplicará dicha tarifa en los servicios de licenciamiento y derecho de uso del Software. <b>Si el contratista es autorretenedor no aplica.</b>

Retención del Impuesto de Valor Agregado (Rte IVA)	2,85%	<b>Artículo 437-1 E.T.</b> En aquellos pagos en los que no exista una retención en la fuente especial establecida mediante decreto reglamentario será aplicable la tarifa del 15% sobre el impuesto de IVA tarifa 19%- <b>Si la PJ es Gran Contribuyente No aplica</b>
Retención del Impuesto de Industria y Comercio	0,01104	<b>Actividad económica:</b> 4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática Tarifa 11,04/1000 (Res. 265 de 2021 Tarifas ICA Bogotá)
Estampillas Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1,10%	<b>Hecho generador:</b> Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado antes de IVA.
Estampilla Pro Adulto Mayor	2,00%	<b>Hecho generador:</b> Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado antes de IVA.
Estampilla Pro Cultura	0,50%	<b>Hecho generador:</b> Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado antes de IVA.

El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales son exentas de Gravamen al movimiento financiero **Art. 879 E.T.**

Nota: La entidad contratante actúa como agente retenedor del impuesto de timbre, conforme a lo establecido en la normativa tributaria vigente. De acuerdo con el Decreto 175 de 2025, por el cual se modifica la tarifa del impuesto de timbre, se informa que los cálculos presupuestales, así como la posible responsabilidad que les asiste como sujeto pasivo del impuesto, se harán efectivos si se cumplen simultáneamente los siguientes presupuestos: (i) cuantía del contrato superior a 6.000 UVT (\$298.794.000) y (ii) ingresos o patrimonio bruto, al cierre del año gravable 2024, superiores a 30.000 UVT (\$1.493.970.000). Para la aplicación del presente Decreto, ambos criterios se evaluarán con base en el valor de la UVT vigente para el año 2025 (\$49.799).

El estudio previo del contrato presenta una cuantía superior a 6.000 UVT (\$298.794.000), por lo tanto, es sujeto de practicar la retención del impuesto de timbre. La entidad dará cumplimiento con su obligación como agente retenedor del impuesto de timbre y el cálculo para esta retención es: (Base gravable: Valor del contrato, adición o orden de compra multiplicado por el 0,50%). La causación del impuesto de timbre se generará con la suscripción del contrato, caso en el cual el contratista deberá generar el pago. El valor total del impuesto generado tendrá vigencia hasta la fecha establecida en el citado Decreto o norma que lo modifique derogue o sustituya.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo de ejecución de la presente orden de compra será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del presente contrato corresponderá al plazo de ejecución más **SEIS (6) meses** más.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán ejecutadas por el contratista en la Calle 13 No 37 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C., la entrega de las licencias objeto del contrato se debe realizar conforme a las disposiciones y procedimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad y a través del correo electrónico de administración de licencias del operador tecnológico de la Entidad [licenciasSDM@movilidadbogota.gov.co](mailto:licenciasSDM@movilidadbogota.gov.co)

## 7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

En la contratación estatal colombiana la importancia del derecho comercial se refleja en el inciso primero del artículo 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), *“De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales”* esta disposición ordena su aplicación a los contratos estatales, así como el derecho civil, salvo que

exista una norma especial para el tema en concreto. Así mismo bajo los preceptos normativos del artículo 40 de la Ley en comento “*Del Contenido del Contrato Estatal*”; refleja que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza; en ese orden de ideas y conforme a lo pretendido dentro de la presente modalidad de selección se hace necesario precisar que:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 del 2021, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, de igual forma las condiciones consignadas en los documentos del presente Proceso de Selección.

La Secretaría Distrital de Movilidad con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato que se pretende suscribir es un **contrato de COMPRAVENTA**.

## 8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso será ejercida por Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, o por quien sea designado por el ordenador del gasto.

La supervisión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011<sup>6</sup>, el Manual de Contratación y el Manual de

---

<sup>6</sup> [1] Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice “**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

(...)”

**“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

(...)”

Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El(la) supervisor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá suministrar al contratista el formato de Consentimiento informado controles transversales, Compromiso Antisoborno y SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio antes de su suscripción para revisión. Una vez firmada el acta de inicio por las partes, la/las y/o el/los supervisor(es) deberán allegarla para dar inicio a la ejecución en la plataforma TVEC y publicar el acta por parte de la Dirección de Contratación.
10. El/la(los) supervisor(es)(as) debe(n) aprobar e incorporar en la TVEC el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en la TVEC.

11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Las señaladas en el Manual de contratación y en el Manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.
15. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

## **9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **9.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Además de las incluidas en la cláusula 6 “Obligaciones de la Entidad Compradora” de la minuta del instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, tendrá las siguientes:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación y las derivadas del AMP.
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer el control y vigilancia para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Solicitar al contratista la información, documentación o reportes requeridos propios del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo (Cuando aplique).
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

## 9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las incluidas en la cláusula 12 de la minuta del IAD CCE-SNG-IAD-002-2024 en su cláusula 7, y las que se enuncian a continuación:

1. Constituir la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en la cláusula 15 del instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar el compromiso antisoborno y SARLAFT vigente facilitado por la SDM.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma diligente e inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el(la) supervisor(a) del contrato.
9. Facturar en debida forma los productos entregados, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
10. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
11. Contar con los equipos, herramientas, insumos y/o personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad

- social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el(la) supervisor(a) del mismo.
  15. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
  16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. (cuando aplique)
  17. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o a el(la) supervisor(a) del contrato de manera escrita.
  18. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
  19. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones* sin que esto implique afectaciones al cumplimiento del contrato, según aplique.
  20. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
  21. Atender los requerimientos de la Supervisión para una correcta ejecución del contrato.
  22. Permitir el acceso a la información necesaria para la verificación de antecedentes en listas restrictivas y cumplir con las políticas institucionales relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT), de conformidad con la Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, informar de forma inmediata cualquier situación que pueda derivar en la inclusión del contratista, sus representantes legales, accionistas o asociados, los miembros de la junta directiva y el revisor fiscal en dichas listas. Para este fin, se deberá allegar previo a la suscripción del acta de inicio el Formato de conocimiento de funcionarios(as) y contratistas, persona natural y jurídica – SARLAFT – Cod. PA02-IN16-F01.
  23. Las demás que se deriven del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y las condiciones del AMP, las cuales harán parte integral del futuro contrato.

### **9.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 7. Obligaciones de los Proveedores, de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, celebrado por Colombia Compra Eficiente para el licenciamiento de los productos de Microsoft.

#### **9.4 OBLIGACIONES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.**

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un(a) colaborador(a) de la Secretaría (funcionarios(as), contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos a el(la) Supervisor(a) del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la entidad y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los(las) funcionarios(as) públicos(as) que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación (cuando aplique).
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección (cuando aplique).

8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

#### **9.5 OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES**

**N/A**

#### **9.6 OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**N/A**

#### **9.7 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. El contratista deberá atender las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la totalidad de la ejecución del contrato, así como los criterios establecidos en la Guía PA02-G03.
2. El contratista deberá acreditar la implementación del SG-SST a la SDM a través de la presentación de la siguiente documentación:
  - Certificado emitido por ARL referente al porcentaje de implementación del SG-SST de la gestión realizada en el año inmediatamente
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente y aplicable al contrato.

### **10. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”.

La información relativa al estudio del sector se encuentra detallada en los siguientes documentos del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por

PA05-PR18-MD01 V.2.0

Página 3 de 27

catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 - CCENEG-075-02-2024:

1. Estudio de mercado adelantado por Colombia Compra Eficiente.
2. Suplemento Microsoft al instrumento de agregación de demanda.
3. Estudios y documentos previos para seleccionar los proveedores del instrumento de agregación de demanda.

Estos documentos se encuentran publicados por CCE – Colombia Compra Eficiente, razón por la cual hacen parte del Acuerdo Marco de Precios, en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.7882968&isFromPublicArea=True&isModal=False>

El catálogo de productos Microsoft está en dólares. El precio en pesos de los productos Microsoft que requiere la entidad compradora se calcula con la TRM así: (i) para solicitudes de cotización enviadas entre el 1 y el 15 de cada mes, la TRM es la del cierre del último día del mes anterior; y (ii) para solicitudes de cotización enviadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

### **10.1 ANÁLISIS DEL SECTOR REALIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.**

Se evalúa las condiciones del mercado y la oferta disponible para la adquisición de licencias de Microsoft, con el fin de dotar a la entidad de herramientas ofimáticas, licenciamiento CAL y de motor de base de datos SQL server.

#### **Panorama General**

El software de aplicación es un tipo específico de programas, también denominado “aplicación”, cuya función consiste en permitir al usuario llevar a cabo tareas de distinto tipo y finalidad, como pueden ser generar y editar documentos, realizar cálculos, navegar por la web, y cualquier otro fin distinto al mantenimiento del sistema. El software de aplicación es diferente al software de sistema. Todos aquellos programas que no tienen que ver con el funcionamiento de la computadora, sino que se incorporan al sistema para que funcione como herramienta de trabajo (hoja de cálculo, procesador de palabras, programas de diseño gráfico, etc.), de ocio (videojuegos, reproductores de audio o video, etc.) o de información (enciclopedias digitales, navegador de internet, etc.), forman parte del software de aplicación. Normalmente, el software de aplicación es diseñado y comercializado aparte del resto de la computadora, y su selección e instalación en el sistema es a elección del usuario.

Microsoft Office es un conjunto de aplicaciones y programas capaces de realizar cualquier tarea de ofimática con resultados profesionales. Ésta es, hoy en día, la más utilizada a nivel mundial, convirtiéndose en la suite estándar tanto para entornos laborales como educativos.

En la actualidad, todas las aplicaciones incluidas en Office son líderes en su ámbito, por lo que es muy habitual que toda empresa opte por hacer uso de ellas. Entre las principales tareas que se pueden realizar desde el paquete está la creación de documentos, hojas de cálculo, presentaciones, administración de correo electrónico y edición de bases de datos.

En la plataforma tecnológica de la Secretaría Distrital de Movilidad se utiliza la suite de Microsoft Office por su alta compatibilidad entre archivos, consiguiendo de forma ágil realizar cualquier tarea haciendo únicamente uso de los programas incluidos en su paquete y además por su facilidad de uso además se considera uno de los productos estrella y mejor valorados de Microsoft.

Teniendo en cuenta que las licencias son de uso diario y continuo, se consideró tomar los valores que ofrecen los proveedores de cada uno de los productos que se van a adquirir en el catálogo de Colombia Compra Eficiente del proceso CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024 para conocer el valor unitario de las licencias y del soporte técnico, para así poder establecer los valores haciendo uso de los precios del Catálogo del IAD dispuesto por Colombia Compra Eficiente:

Los proveedores que se encuentran vinculados al Acuerdo Marco de Precios en el Catálogo de Colombia Compra Eficiente del proceso CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024 y que participaron en el evento de RFI son:

No.	Participación en el RFI	PROVEEDOR
1	SI	ALFAPEOPLE
2	NO	C&S TECNOLOGIA SAS
3	SI	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC
4	NO	COLSOF SAS
5	NO	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS
6	SI	Comunicación Celular S.A Comcel S.A
7	SI	Consorcio IAD Dinamico Softwareone
8	NO	Consorcio Noventiq-SM
9	SI	CONTROLES EMPRESARIALES SAS
10	NO	NIMBUTECH
11	SI	Soluciones Orión Sucursal Colombia
12	NO	UNION TEMPORAL BGH 2024

Fuente Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente.

Tabla 11 –proveedores vinculados al AMP- Segmento Microsoft Open Value- CSP

De acuerdo a lo anterior, todos los proveedores del Segmento, se encuentran habilitados para ofrecer los servicios requeridos, garantizando así la pluralidad de oferentes. Es importante anotar que, los proveedores mencionados cumplieron con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos, exigidos en el proceso licitatorio adelantado por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda.

En conclusión del análisis de mercado, el segmento está conformado por un total de doce (12) empresas, de las cuales seis (6) respondieron al RFI generado por la SDM. En el análisis realizado se identificó que, en el catálogo de la IAD, las licencias requeridas por la Entidad son ofertadas directamente por el fabricante Microsoft, y que el precio publicado en dicho catálogo corresponde al establecido por el fabricante. Sin embargo, únicamente al momento de generar el evento de cotización los proveedores pertenecientes al segmento podrán presentar sus ofertas, incorporando los descuentos otorgados por el fabricante.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las 12 cotizaciones corresponden al mismo valor, la SDM para la estimación del presupuesto del presente proceso, tomó como referencia la información suministrada por el simulador dispuesto por Colombia Compra Eficiente, sin tener en cuenta otros análisis de medidas de tendencia central que incluyan valores históricos o variaciones entre las mismas cotizaciones.

Después de este análisis, se concluye que el IAD de Colombia Compra Eficiente ofrece cuenta lo proveedores de Microsoft que ofrecen dicho licenciamiento en el Catálogo de colombia compra eficiente del proceso CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024. La entidad tomará como base para el cálculo del presupuesto oficial el otorgado por el simulador de colombia compra eficiente por valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.477.479.166,00) M/CTE.**

### 10.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Secretaría Distrital de Movilidad ha realizado procesos amparados en Acuerdos Marco de Precios para las vigencias anteriores con objetos similares del presente proceso, en los cuales no se ha adquirido de forma específica los mismos productos del presente proceso, por lo que no se incluyen precios unitarios en la siguiente tabla para su análisis correspondiente:

No. Proceso	Modalidad de Contratación	Objeto del Contrato	Proveedor	Experiencia Requerida	Cuantía	% de Mejora
ODC TVEC: 110674	Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-116-IAD-20	ADQUIRIR Y RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE ESCRITORIOS VIRTUALES, OFFICE 365 Y POWER BI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	UT Soft IG 3	NA	538.640.509	NA

No. Proceso	Modalidad de Contratación	Objeto del Contrato	Proveedor	Experiencia Requerida	Cuantía	% de Mejora
	20					
ODC TVEC: 90153	Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-116-IAD-20 20	ADQUIRIR Y RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE ESCRITORIOS VIRTUALES, OFFICE 365 Y POWER BI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Unión Temporal DELL EMC	NA	432.939.816	NA
ODC TVEC: 68423	Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-116-IAD-20 20	ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE ESCRITORIOS VIRTUALES, OFFICE 365 Y POWER BI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Unión Temporal DELL EMC	NA	266.566.143	NA

Tabla 11. Histórico de contratación SDM relacionados con el objeto del proceso

De igual manera, se consultó en la página web de Colombia Compra Eficiente – TVEC en su micrositio de Datos Abiertos, los procesos relacionados con el objeto del presente estudio y se pudo constatar que las entidades del orden Nacional y Distrital han realizado procesos de contratación con objeto similar y adquiriendo productos similares:

Para el análisis correspondiente, se considera una muestra de 20 órdenes de compra emitidas en 2025 por bajo el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024 de Software por Catalogo II, en el segmento de Suite Corporativa y en la Categoría de Productos Microsoft, como se muestra a continuación:

Año	Orden de Compra	Orden de la Entidad	Entidad	Proveedor	Total	Ciudad
2025	147960	Nacional	UNIDAD ATENCION REPARACION INTEGRAL A VÍCTIMAS	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A	\$ 6.562.386.128,00	BOGOTÁ D.C.
2025	151256	Nacional	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	COLSOF SAS	\$ 264.604.716,00	BOGOTÁ D.C.
2025	149196	Territorial	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA	\$ 143.409.067,00	BOGOTÁ D.C.

Año	Orden de Compra	Orden de la Entidad	Entidad	Proveedor	Total	Ciudad
2025	149340	Territorial	BOGOTA - ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA	CONSORCIO IAD DINÁMICO SOFTWAREONE	\$ 90.081.305,00	BOGOTÁ D.C.
2025	150409	Nacional	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	COLSOF SAS	\$ 1.541.028.132,00	BOGOTÁ D.C.
2025	151556	Territorial	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	CONSOSRCIO NOVENTIQ-SM	\$ 100.895.000,00	BOGOTÁ D.C.
2025	149800	Nacional	UAE - AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS; RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA	\$ 190.015.080,00	BOGOTÁ D.C.
2025	151563	Territorial	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE - ALRUJ	CONSOSRCIO NOVENTIQ-SM	\$ 47.280.000,00	BOGOTÁ D.C.
2025	148982	Nacional	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	NIMBUTECH	\$ 58.974.102,00	BOGOTÁ D.C.
2025	147217	Nacional	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	NIMBUTECH	\$ 34.575.824,00	BOGOTÁ D.C.
2025	148392	Territorial	BOGOTA D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA	\$ 79.702.759,00	BOGOTÁ D.C.
2025	148678	Territorial	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	NIMBUTECH	\$ 550.970.983,00	BOGOTÁ D.C.
2025	143321	Nacional	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - CCE	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA	\$ 1.094.232.654,00	BOGOTÁ D.C.
2025	151406	Nacional	COMISION REG AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A	\$ 380.778.889,00	BOGOTÁ D.C.
2025	151472	Nacional	UAE - AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC	\$ 287.490.156,00	BOGOTÁ D.C.
2025	150204	Territorial	BOGOTA - ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO	CONSOSRCIO NOVENTIQ-SM	\$ 81.418.807,00	BOGOTÁ D.C.

Año	Orden de Compra	Orden de la Entidad	Entidad	Proveedor	Total	Ciudad
2025	149510	No Definido	FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD	SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA	\$ 185.688.300,00	BOGOTÁ D.C.
2025	150271	No Definido	MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC	\$ 167.376.123,00	BOGOTÁ D.C.
2025	149113	Nacional	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	CONSORCIO IAD DINÁMICO SOFTWAREONE	\$ 167.361.402,00	BOGOTÁ D.C.

De la anterior tabla se resume lo siguiente de acuerdo a la cantidad de órdenes de compra suscritas por cada proveedor en la muestra seleccionada.

- **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A:** 3 órdenes de compra
- **COLSOF SAS:** 2 órdenes compra
- **SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA:** 5 órdenes de compra
- **NIMBUTECH:** 3 órdenes de compra
- **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC:** 2 órdenes de compra
- **CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE:** 2 órdenes de compra
- **CONSOSRCIO NOVENTIQ-SM:** 3 órdenes de compra

Según el análisis de la demanda se puede concluir lo siguiente:

- La modalidad de selección de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente es utilizada por entidades del Orden Distrital y Nacional para contratar productos y servicios de Microsoft.
- De acuerdo a la muestra seleccionada, se observa que entre los proveedores del acuerdo marco y del segmento Microsoft, el que más órdenes de compra suscribió fue SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA, con 5 órdenes de compra, no obstante, no existe mucha diferencia frente a otros proveedores del segmento, lo que muestra un equilibrio en este sentido.
- Se evidencia entonces que la determinación de costos, la modalidad de selección y los términos bajo los cuales la Secretaría Distrital de Movilidad pretende adquirir los servicios objeto del presente proceso de contratación, coinciden con los parámetros fijados en otras entidades.

## 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable y como único criterio de evaluación para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 es el menor precio, determinado luego de realizada la cotización entre los Proveedores que ofrecieron el servicio a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano Colombia Compra Eficiente y con base en lo definido en la Cláusula 6 del AMP "*Obligaciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria*".

## 12. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente al momento de la operación secundaria, la Entidad Estatal antes de colocar la orden de compra puede solicitar aclaraciones al proponente que presente una cotización con posibles precios artificialmente bajos.

El precio artificialmente bajo es aquel que se considera artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, en caso de ser necesario, el Comité evaluador correspondiente determinará la conveniencia de requerir al proponente para que:

1. Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.
2. Incluya en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

3. Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría Distrital de Movilidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
4. La Entidad podrá solicitar aclaraciones adicionales o la remisión a la Entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta que justifiquen el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso.

En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

### 13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se sujeta al análisis realizado por Colombia Compra Eficiente dentro del proceso de selección mediante el cual se adelantó el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 proceso # CCENEG-075-02-2024 (ver Anexo 5 - Matriz de Riesgos del proceso licitatorio de la operación primaria).

### 14. GARANTÍAS

El proveedor se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 - "Garantía de Cumplimiento", numeral 15.2 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024- Proceso CCENEG-075-02-2024 tal como se presenta en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL PROVEEDOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

**NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

**NOTA 3:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

**NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**NOTA 7:** Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

**NOTA 8:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

**NOTA 9:** La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.

**NOTA 10:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las garantías que se dispongan en pólizas "(...) no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral" el contratista deberá presentar junto con la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el comprobante de pago de la misma."

## **15. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015.**

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general *"Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C, al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas."* Y como objetivo específico *"promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo."*

De conformidad con el artículo 20 del presente Decreto, *"Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil"*.

Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

*“Artículo 12.- Coordinación y seguimiento de Formación para el Trabajo. (...)*

*2. Incremento de la demanda de trabajo*

*2.1. Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.*

*2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:*

*2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.*

*2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.*

*2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.*

*2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.*

*2.2.5. Los/las Jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo.*

*Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:*

*1. Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.*

*2. Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.*

*2.2.6. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito.*

*(...) Las disposiciones contenidas en el presente artículo son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los sectores central, descentralizado y de las localidades, con excepción de las empresas de servicios públicos, las entidades descentralizadas que no se rigen por el Estatuto de Contratación Pública y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a las cuales aplica a título de recomendación, sin perjuicio que puedan, dentro de su autonomía administrativa, contractual y presupuestal que ostentan, acoger y aplicar las disposiciones de este artículo.”*

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional,

ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

## **16. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

*“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

*PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades*

*indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

**PARÁGRAFO 2.** *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”.*

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato y que se deriva de una orden de compra de un Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

## **17. DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015**

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- **Promoción de la división en lotes o segmentos.** En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes. Teniendo en cuenta que el presente proceso es una selección abreviada por Instrumento de Agregación de Demanda, no se considera viable la inclusión de lotes o segmentos, ya que el IAD no establece lotes con relación a la necesidad que tiene la entidad, sobre el licenciamiento de Microsoft.
- **Ferias de Negocios Inclusivas.** Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a

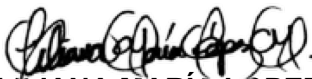
la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de misma naturaleza, la Secretaría Distrital de Movilidad no consideró procedente realizar dichas ferias de negocios. Esto considerando que para la realización del análisis económico del sector se dio cumplimiento a la Guía de Colombia Compra Eficiente, tal y como se desarrolló en el documento denominado Análisis del Sector de este proceso.

- **Ofrecimiento más favorable.** En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para los ofrecimientos que se encuentren en el marco del literal (b), se aclara que el presente proceso por tratarse de una selección abreviada por Instrumento de Agregación de Demanda, no se considera viable.
- **Convenios solidarios.** Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, no resulta procedente la celebración de convenios solidarios para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal debido al tipo de contrato que será celebrado y el objeto del mismo.

## 18. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Remitirse a Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores del Instrumento de agregación de demanda para la contratación de Software por Catalogo II denominado CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024..., Acuerdos Comerciales y Trato Nacional.

Aprobado por:



**LILIANA MARÍA LOPEZ MACEA**

Jefe (E) de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Resolución 1904359 de 2025

Gerente de Proyecto

Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Javier Bernardo Pineda Zuleta– Profesional OTIC *Javier P.*

Revisó: Gabriela Delgado– Abogada OTIC  
Milena del Pilar Herrera de la Hoz / Abogada subsecretaría de Gestión Corporativa.

